

Una propuesta global para un problema global

Una propuesta global para un problema global

Hacia un tribunal internacional para la deuda

Alberto Acosta

Seminário Internacional: Dívida: Uma Ameaça à Soberania, Belo Horizonte, Brasil, 30 de agosto del 2001

"We want to invent and we are inventing a new world in which respect for human rights will dominate.

It is in this perspective that we think regulation of the international system is needed."

Gustave Massiah, Presidente de AITEC, París, 2001

La deuda externa resulta eterna. Sus dificultades son tan antiguas como la formación de muchas latinoamericanas. Y, en este interminable sendero, las soluciones, impulsadas y controladas por los acreedores de acuerdo siempre con sus intereses, no han resuelto el problema. Las tan promocionadas "soluciones definitivas" apegadas supuestamente a la lógica del mercado, a la postre han ahondado las crisis.

Frente a esta realidad, muchas propuestas alternativas, por diversas razones, no cuajaron o no han sido superado las actitudes discursivas o los planteos académicos. Los justos reclamos por la anulación de las deudas y la postura para el no pago, que tienen un sustento ético indiscutible, se han entrampado en posiciones inmovilistas. Más de una vez las movilizaciones en contra de la deuda se han agotado en sí mismas. Y aunque la anulación de las deudas sea la salida más inmediata, "no es de por sí la solución del problema de la deuda, sino se hace a la vez lo necesario frente a las causas que originan el proceso de endeudamiento", como afirma Hinkelammert. Esta constatación conduce a repensar las propuestas. Se precisa abrir el escenario desde lo nacional hacia lo internacional, procurando formular alternativas que deberán ser viables no por la generosidad de los acreedores, sino por la contundencia de sus argumentos y por la profundidad de la acción política.

Repensando el marco financiero internacional

Es ampliamente aceptado en el mundo que son necesarias profundas transformaciones en las estructuras del marco de la economía internacional. Las actuales instancias normativas y controladoras -el FMI y el Banco Mundial por ejemplo- están siendo seriamente cuestionadas. Cada vez surgen más voces que solicitan un nuevo ordenamiento internacional del comercio, del sistema monetario y financiero, y también del marco ambiental, que debería desembocar en una suerte de gran pacto social mundial. Este ordenamiento debe procurar establecer reglas que resuelvan el sobreendeudamiento externo de todos los países empobrecidos.

Planteamientos que, por lo demás, no marginan el reclamo de una anulación masiva de

existentes, así como tampoco la búsqueda de posiciones conjuntas por parte de los países deudores para mejorar su posición negociadora y, de ser posible, constituir un frente amplio para el no pago de la deuda. Sin embargo, en la mira no debe estar sólo la desaparición del problema de la deuda, sino la construcción de nuevas estructuras económicas internacionales; lo cual implica repensar íntegramente el régimen social de la deuda dominante, en todas y cada una de sus versiones.

El mundo requiere nuevas instituciones, empezando por el campo financiero donde prácticamente no existen normas, ni regulaciones. A nivel del comercio mundial, con todas sus limitaciones, existe un Código Internacional de Comercio y un Tribunal Internacional de Arbitraje, que utiliza precedentes conocidos como el de la Ley de Comercio de París. Esto explica también por qué en el mercado financiero internacional se ha instaurado una crudeza la especulación y la irracionalidad. Y eso facilita la utilización de la deuda externa como un dogma del desarrollo de los países empobrecidos o como un arma que garantiza su sumisión.

A partir de las declaraciones de las diversas instancias de Naciones Unidas y de una serie de resoluciones internacionales, se puede encontrar argumentos de peso que demuestran cómo la deuda externa implica una violación abierta de los derechos humanos, del derecho al desarrollo y del derecho a la libre determinación de los pueblos. Igualmente, ha quedado comprobada la ilegitimidad de muchas deudas y más aún, la imposibilidad de pago sin poner en riesgo la existencia misma de amplios sectores de la población en los países endeudados. Múltiples los casos de deudas odiosas o corruptas, contratos injustos e ilegítimos, mientras que los acreedores se niegan sistemáticamente a asumir su corresponsabilidad múltiple, la cual también aparece como una medida que estos países han impedido, directa o indirectamente, que los países pobres obtengan los recursos necesarios para pagar sus deudas.

Hay que tener conciencia que "el involucramiento de los países en desarrollo en ese proceso de endeudamiento) fue posibilitado, obviamente, por los bancos internacionales, que concedían los préstamos avalados por el FMI, que acompañaba y evaluaba, anualmente, las economías de sus miembros, y estos países y los gobiernos de los países acreedores, que dieron apoyo político a la estrategia de crecimiento económico basada en el financiamiento externo. Se torna evidente, desde esta perspectiva, que la crisis de la deuda externa en el Tercer Mundo engloba la corresponsabilidad de los deudores y de los acreedores", tal como lo manifestó entonces senador brasileño Fernando Henrique Cardoso.

Es obvio que las distorsiones financieras y monetarias mundiales no se pueden solucionar sólo con reformas nacionales o regionales. La falta de disciplina monetaria y financiera internacional favorece la inestabilidad y mantiene la esclavitud de la deuda externa. Si se redujeran los incentivos para la huida de capital y la dolarización espontánea de las economías subdesarrolladas, éstas conservarían su dinero y sus posibilidades para invertirlo internamente de manera segura y rentable. Habría más financiamiento propio.

endeudamiento y dependencia del capital extranjero.

Desde esta perspectiva, con la definición de un marco normativo global se debería regular y controlar las relaciones financieras, en cuyo seno, junto al tema de la deuda, hay que desarrollar propuestas como el impuesto Tobin para frenar las tendencias especulativas y por cierto la eliminación de los "paraísos fiscales". El mundo requiere un código financiero internacional que cobije un Tribunal Internacional sobre Deuda. Todo esto de ninguna manera puede caer bajo la férula del FMI y del Banco Mundial, cuya reorganización, por lo tanto, es urgente (tanto como la desaparición del Club de París). Todo esto habla de la necesidad de construir instituciones que no intenten simplemente reformar las instituciones existentes para sostener o ampliar las garantías dadas a la acumulación del capital.

Teniendo siempre en mente la búsqueda de soluciones integrales y reconociendo la demanda de los países jurídicos apegados al Estado de Derecho, se propone la creación de una suerte de tribunal de arbitraje que considere la situación de los países sobreendeudados; una propuesta de este tipo se formuló por primera vez en los años ochenta. Este tribunal debería enmarcarse en el contexto del mencionado código financiero internacional y viabilizaría un sistema institucionalizado y generalizable a nivel mundial, posiblemente en el marco de la Corte Internacional de Justicia, o quizás, al menos inicialmente, de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, entidades que parecen ser más competentes e independientes para intervenir en el problema de la deuda.

De todas formas, el potencial de un sistema de arbitraje podría debilitarse seriamente si sólo se abre la puerta para salidas puntuales, por ejemplo para ventilar la situación de algunos países de ingresos medios que reúnen los "méritos" para ser considerados en el Programa para Países Pobres Altamente Endeudados (PPAA, en las más conocidas siglas inglesas de Heavily Indebted Poor Countries); propuesta que, por lo tanto, ha sido un fiasco en toda la línea. En otras palabras, todos los países, en determinadas circunstancias establecidas con absoluta claridad y con reglas adecuadas, deberían tener la potestad para acogerse soberanamente a un sistema jurídico internacional de este tipo, que no se concedería en forma selectiva por parte de los acreedores o los organismos internacionales. Hacerlo selectivamente sería recrear formas de dominación, basadas en criterios discriminatorios en los cuales el poder mundial premia a unos países y castiga a otros a partir de sus ingresos. En suma, no hay que instaurar exclusivamente un procedimiento justo y transparente de arbitraje para casos de crisis, sino que este proceso tiene que estar abierto para todos los países en condiciones visibles y predeterminadas. No olvidarse que "el diablo está en los detalles".

Sin embargo, como bien señala el Profesor austriaco Kunnibert Raffer, uno de los pioneros y impulsores de esta iniciativa, no se puede esperar hasta que algún día se elabore y apruebe el necesario marco financiero internacional para dar paso a los procesos de arbitraje. Esto puede tomar algún tiempo, mientras que países como Argentina están siendo estrangulados por la deuda. Por eso, si se lograra impulsar rápidamente la posibilidad de un arbitraje ad-hoc en el caso argentino, al cual podrían acogerse posteriormente los demás deudores, ya se habría dado un paso importante. Este arbitraje puntual para tener un valor táctico real no debe marginar una visión estratégica del problema, por tanto debe propender a una solución global y no simplemente a la colocación de parches "pragmáticos" apelando a la "generosa comprensión" de los acreedores.

Lecciones exitosas desde la historia de la deuda

No hay ningún argumento que no se haya esgrimido en torno al tema de la deuda externa con respecto al desarrollo. Lo paradójico es que los actuales acreedores de la deuda de los países empobrecidos no han mostrado la misma preocupación que tuvieron en otras oportunidades frente a países industrializados, como sucedió con la deuda de Alemania, por ejemplo.

Con el Acuerdo de Londres, suscrito el 27 de febrero de 1953, Alemania pudo resolver definitivamente su problema de deuda externa. Este país alcanzó un arreglo envidiable: oficialmente obtuvo un descuento de su deuda anterior -derivada directa o indirectamente de las dos guerras mundiales que este país desató entre 1914-1918 y 1939- de entre 50% hasta 75%; drástica reducción de las tasas de interés, que fueron establecidas en un amplio período de gracia para iniciar los pagos de intereses y capital de determinadas deudas; la ampliación de los plazos para los pagos previstos; la posibilidad de realizar pagos anticipados en función de su desempeño económico. La forma de calcular el servicio se estableció a partir de la capacidad de pago de la economía alemana, la cual se vinculó con el avance del proceso de reconstrucción de ese país. El encargado de definir la capacidad de pago de Alemania fue el banquero Hermann J. Abs, quien presidía la delegación alemana en las negociaciones londinenses. En dicho Acuerdo ya se consideró la posibilidad de un sistema de arbitraje, al que, por circunstancias, no fue necesario recurrir dadas las ventajosas condiciones otorgadas.

El servicio de esta deuda, en concreto, estaba supeditado al excedente de exportaciones garantizado para los acreedores; así la relación servicio/exportaciones, que no debía superar el 5%, alcanzó su valor más alto con un 4,2%, situación más que envidiable para los países latinoamericanos, que han destinado, por la

más del 30% de sus exportaciones al servicio de la deuda pública. Ecuador, para citar un caso puntual, el año 2000 un 42,7% de sus exportaciones por este motivo, mientras que para atender el servicio de la deuda externa total destino 100,9% de sus exportaciones...

Ténganse presente que en 1953 se hizo realidad la recomendación de Andrew Mellon, secretario de EEUU, quien, a fines de los años veinte, ante la imposibilidad de pago de las deudas impuestas a los países, afirmaba que "la insistencia en el cumplimiento de un convenio que supere la capacidad de pago de un país no serviría de justificación para negarse a cualquier arreglo. Nadie puede hacer lo imposible... quienes insisten en cláusulas imposibles están propiciando en última instancia el repudio completo de la deuda".

Por esa razón, las sucesivas moratorias han constituido una suerte de telón de fondo de las reestructuraciones de casi todos los países empobrecidos con el mercado financiero internacional. Nótese que a la moratoria también han recurrido muchos países industrializados en algún momento de su historia. "Los incumplimientos por parte de los extranjeros de su deuda externa son tan numerosos y ciertamente tan cercanos a ser universales como para tratar sobre ellos nombrando a aquellos que no han incurrido en incumplimiento, que aquellos que lo han hecho. Además de aquellos países que incurrieron técnicamente en incumplimiento, existen algunos otros que no cumplieron con el préstamo en el exterior en su propia moneda y permitieron que esa moneda se depreciara hasta menos del 10% de su valor nominal y en algunos casos a una fracción infinitesimal. Entre los países que actuaron así están Bélgica, Francia, Italia y Alemania", aseguraba, en 1924, John Maynard Keynes. Y en esta lista habría que incluir varios estados de los propios EEUU, a más de Gran Bretaña.

Al igual que Alemania, en 1971, Indonesia, con la coordinación del mismo banquero alemán que negoció las renegociaciones de la deuda alemana en 1953, se benefició de un acuerdo similar. Pero es importante destacar que, entonces, no se quiso generalizar esta solución a la cual se le dio el carácter de única y que la solución brindada a ese país se explica por el deseo político de apoyar al gobierno que había "alejado al comunismo", asesinando a más de medio millón de personas... Tratamientos parecidos se repitieron años después con Polonia, para facilitar su recuperación económica luego de concluido el régimen comunista en los años 1950; Egipto, para asegurar su lealtad durante la gigantesca operación bélica de Washington y sus aliados en contra de los árabes en 1991; y, con Pakistán, a fines del año 2001, en medio de la denominada "guerra contra el terrorismo", para que necesitaba su apoyo para bombardear Afganistán...

Queda constancia del trato diferenciado que han recibido países más ricos y algunos países subdesarrollados por razones geopolíticas. Llama la atención la acción de los acreedores en el caso alemán, quienes t

eficientes en términos económicos y aún más humanos que el Banco Mundial, el FMI o el Club de
actualidad.

Algunos elementos para un proceso justo y transparente

El punto de partida para iniciar cualquier proceso de resolución definitiva de la deuda será, s
realización de una auditoría independiente. No todas las deudas merecen similar tratamiento. Muchas
desechadas desde el inicio, sobre todo aquellas que caen en la categoría de deudas odiosas (contrata
dictadura, por ejemplo), usurarias (con tasas de interés desproporcionadas, que de antemano hicieron i
servicio de la deuda) o corruptas (contratadas en condiciones que no se ajustan a las normas legal
acreedor o deudor, o a normas internacionales).

Este tribunal -no dependiente de ninguno de los acreedores- serviría para ventilar y juzgar
corrupción relacionados con las finanzas internacionales. Esta iniciativa sería el complemento externo
nacionales como el juicio contra la deuda externa argentina, llevado adelante por Alejandro Olmo
infatigable fallecido en el año 2000; iniciativas que habrán de multiplicarse.

Por otro lado, si un país, en forma soberana, se acoge a esta posibilidad debería estar en ca
suspender el servicio de su deuda externa, sobre todo mientras se ventila su solicitud de resolución de
Los organismos multilaterales de crédito rediseñados deberían proteger al deudor y no ahorcarlo en situ
crisis, tal como sucede en la actualidad con el FMI y el Banco Mundial. Como complemento, habrá que d
capacidad de chantaje que tienen los fondos "buitre", pues se deberá asegurar la estabilidad de
endeudados con reformas jurídicas en los principales países acreedores; reformas que de
complementadas con todas las normatividades internacionales que sean necesarias.

Luego, esto es muy importante, los arreglos a los que se llegue no deberían poner en riesgo las
sociales y productivas del país. El propósito sería garantizar un mínimo de inversiones sociales -t
establece en la Ley de Insolvencia de los EEUU, en el Capítulo 9, Título 11, dedicado a los gobiernos s
municipalities- y, al mismo tiempo, asegurar el proceso de acumulación interno, para impedir qu

estrangule el desarrollo. Proteger el gasto social sin atender la capacidad de acumulación es imposible que se mantenga el gasto social si se capitalizan los intereses y se aplican condiciones económicas que limitan el crecimiento económico y aseguran el traslado del ahorro interno al exterior. Por lo tanto, los propios esquemas de ajuste estructural deberán ser revisados y sustituidos por otro tipo de política económica.

Igualmente, es indispensable garantizar el derecho a ser oídos por parte de todos los sectores afectados por cualquier arreglo de deuda externa, en particular por parte de la sociedad civil de los países deudores. La participación social es, entonces, otro elemento que debería ser considerado, tanto como la posibilidad de que cualquier país endeudado pueda acceder soberanamente a un proceso de esta naturaleza.

El complejo tema de la soberanía y la deuda externa

El tema de la soberanía es un punto complejo. De hecho un país que se acoja a un tribunal de esta naturaleza estaría de alguna manera aceptando su insolvencia. Esto implica una serie de consecuencias que afectan su imagen y significarían la limitación de su soberanía. Sin embargo, en la actualidad, al aceptar el dogma de la insolvencia -para no debilitar su soberanía-, los países, de hecho, asumen pasivamente la necesidad de negociar para garantizar el pago de la deuda: no habría más alternativa que cumplir con los acreedores para no salir al margen de la "globalización", reza el discurso dominante.

Además, la constitución de un tribunal de arbitraje sería un paso importante en términos cualitativos de que no hay, en la actualidad, ningún tratamiento equitativo ajustado al Estado de Derecho. Pero, absolutamente claro, el arbitraje no puede ser un mecanismo aislado para procesar situaciones de insolvencia, no se plantea saltarse la soberanía judicial de un país y apelar a un comité de arbitraje de tipo comercial como se proponen en el ALCA para el tema de las inversiones de las empresas extranjeras, por ejemplo. Este mecanismo va más allá de los escenarios comerciales. Su legitimidad debería residir directamente en una nueva concepción de soberanía social y política a nivel internacional.

En la práctica, con la aceptación de una situación de insolvencia se protege al deudor para que sobreviva y luego incluso pague lo que pueda. Con lo que, en poco tiempo, el insolvente podría volver a ser solvente.

financiero internacional, realmente a un nuevo mercado financiero menos especulativo y no tan inequívoco. Esto exige, entonces, reducir la debilidad contractual de los países empobrecidos, sobre todo en el caso del endeudamiento externo.

En estos países, aún cuando oficialmente sus gobernantes no reconozcan una situación de insolvencia, en la práctica lo que hacen es dejar en la insolvencia a sus habitantes y seguir deteriorando sus estructuras económicas, debilitando las prácticas democráticas y destrozando la naturaleza para tratar de demostrar que su país no está en la insolvencia. Perversa realidad: el Estado no llega a la insolvencia oficial o formal, sus sociedades muere pero sí...

El tema de la jurisdicción de los créditos merece por igual ser incorporado en el análisis. Muchas veces se aplica la jurisdicción de Nueva York o Londres, con el argumento de que se trata de contratos privados. Esto produce, de facto, un recorte de la soberanía de los países endeudados. En suma, se aplican las leyes de los acreedores, dejando a los deudores expuestos a todo tipo de atropellos. Con el establecimiento de un derecho internacional se eliminarían aquellas situaciones en las cuales los acreedores directa o indirectamente "actúan en su propia parte", como sucede con el FMI, el Banco Mundial y en especial con el Club de París.

En los países industrializados, en donde se precian de sus instancias jurídicas, es imposible que un juez, asesor, consultor y ejecutor a la vez; son inimaginables situaciones donde la falta de transparencia y la democracia esté a la orden del día. Entre el derecho del acreedor a recibir los pagos y el derecho del deudor a no ser forzado a cumplir un contrato que le conduce a una situación inhumana

, en cualquier país con un mínimo Estado de Derecho existe el principio de la protección del deudor, es decir, impedir que el servicio de la deuda afecte su dignidad humana. Esta protección no asoma en el caso del endeudamiento externo.

El actual tratamiento de los países deudores contradice el discurso de los países ricos en relación con el mundo subdesarrollado, al cual le critican -con razón, muchas veces- sus debilidades y hasta a veces sus prácticas jurídicas; discurso que, gracias a su posición de poder, no asoma en las relaciones financieras con

empobrecidos.

En este contexto, esta propuesta para pensar en un proceso justo y transparente, destinado a enfrentar el reto de la deuda externa, ha comenzado a ganar adeptos en diversas partes del mundo. Es más, funcionarios del gobierno norteamericano y del propio FMI -a la cabeza Ann Krueger, subdirectora del Fondo- se han pronunciado, de alguna manera, en este sentido. Por un lado, esta iniciativa del FMI constituye una declaración de que las cosas no funcionan como se las viene instrumentando el propio Fondo, pero por otra representa un intento por mantener el control de la situación a pesar de su fracaso, pues, tal como propone Krueger, se mantendría bajo su mandato el pretendido esquema de insolvencia internacional y a través de él se controlando la situación económica internacional.

Un simple esquema de arbitrajes para abordar el problema no abrirá la puerta a soluciones definitivas. La medida que esté atrapado por la racionalidad fondomonetarista, esto es por el manejo del caso por caso, todo, por la lógica de repuestas netamente financieras que no abordan los temas de fondo, pues se trata entre otros elementos cuestionables, el desbalance jurídico al ser el Fondo también un acreedor. De todo por fin el FMI estaría asumiendo la recomendación que hiciera Adam Smith en 1776, en su libro clásico que "cuando un Estado se ve en la necesidad de declararse en quiebra, lo mismo que cuando un individuo se enfrenta a tal necesidad, entonces una quiebra limpia, abierta y confesada es la medida que a la vez menos perjudica al deudor y menos perjudica al acreedor".

Un punto adicional que debe ser aclarado es el relativo a quién define qué país puede acogerse a un arbitraje como el aquí esbozado; por un lado, hay quienes sostienen la necesidad de definir ciertos parámetros para el deudor que entraría en el arbitraje, pero por otro, se plantea, con mucha razón, que cada país a través de su gobierno, en forma autónoma y soberana, asuma esta decisión, con lo cual se reduciría ostensiblemente la posibilidad de presiones y manipulaciones externas.

A pesar de todas las limitaciones y riesgos inherentes a esta iniciativa -en proceso de definición y discusión-, la posibilidad de instrumentar un esquema de arbitraje ad-hoc en las actuales circunstancias es un paso interesante, sobre todo si así se abre la puerta para otros casos a partir de una práctica que

afinada y difundida. Un ejercicio de esta naturaleza serviría como escenario de prueba para el establecimiento de un sistema generalizable y no excluyente, que exigiría la elaboración y aprobación de lo que podría ser el nuevo Tratado del Sistema Financiero Internacional.

El eje de esta propuesta global

Lo que se pretende con esta propuesta, a contrapelo de las políticas y de las prácticas de los fundamentalistas, es avanzar en la búsqueda de soluciones rápidas y definitivas frente a situaciones de sobreendeudamiento, las cuales, como se conoce, conducen a un acelerado deterioro de las condiciones de vida de la población en los países afectados. Soluciones que exigen la participación de la sociedad civil durante el proceso de arbitraje y luego en la ejecución de los acuerdos que se consiga, teniendo presente que de alguna manera deberán ser afectados aquellos reducidos grupos en los países deudores que se beneficiaron de los créditos externos. Este reclamo no puede perderse en el fragor de las campañas para hacer realidad el no pago o para la construcción de instituciones apegadas al Estado de Derecho.

Es cierto que al principio podría darse un cierto nerviosismo en el mercado financiero internacional por la posibilidad de que un número significativo de países quisiera acogerse a un esquema como el esbozado. Sin embargo, podría provocar tensiones. Sin embargo, si las reglas son claras, superado este primer momento los beneficios serán indudables. Las ventajas para los acreedores y los deudores son inocultables. Disminuirá considerablemente el aspecto especulativo del endeudamiento externo y sus actores serán mucho más cuidadosos con el uso del dinero en el exterior. Un acreedor prudente en ningún caso volvería a entregar créditos que excedan la capacidad de pagos de un deudor y éste, por su lado, sería aún mucho más responsable en el manejo de los créditos externos. Los criterios de los nuevos préstamos se ajustarían a la capacidad de pago de los países deudores, dentro del marco de un tratamiento jurídico internacional basado en la lógica y racionalidad del Estado de Derecho, que es inexistente actualmente. Este tratamiento no puede caer en la trampa de establecer una supuesta igualdad de derechos, cuando la desigualdad de condiciones es el punto de partida: derechos iguales a contrapartes que benefician al más fuerte y perjudican al más débil.

En el campo cuantitativo tampoco habría grandes dificultades si al empezar se da paso a una masa

anulación de la deuda externa pública de los países empobrecidos. La salida pasa, entre otras cosas, por la aceptación de la corresponsabilidad por parte de los acreedores, y por la asunción de pérdidas por parte de los países deudores que tampoco serán tan graves como para poner en riesgo el sistema económico mundial, pero que representan acciones indispensables para poder enfrentar el acelerado proceso de empobrecimiento en el mundo.

Para conseguir estos beneficios ampliados, hay que seguir la recomendación del Profesor italiano Schipani, quien sugiere instaurar "principios de justicia por los cuales debemos ser gobernados, para buscar aquellos que eviten consecuencias que constituyan violaciones a los derechos humanos y de los pueblos, y, nuevamente, con mayor certeza y estabilidad, tales reglas para la vida económica". Téngase presente que las inequidades en las relaciones entre acreedores y deudores han sido causantes de muchos de los problemas y procesos de endeudamiento y de la propia incertidumbre financiera.

En paralelo a estas demandas es necesario que se establezca un nuevo y mejor sistema financiero internacional, lo cual no se resuelve con una simple reforma interna de las instituciones como el mismo Banco Mundial. Se precisa un sistema que ayude a regular y normalizar otro proceso de globalización sobre bases de solidaridad y sustentabilidad. Algo urgente, pues el FMI y el Banco Mundial son simples instrumentos mandatarios de las grandes potencias y del gran capital, o sea de los acreedores. Por lo tanto, esta iniciativa puede de ninguna manera ser instrumentada en el marco de las actuales instituciones de Bretton Woods. Como se manifestó anteriormente, hay que desarrollar diversos mecanismos de control de los flujos de capital internacional. Por igual hay que fortalecer el reclamo de la deuda ecológica, en la cual los países subdesarrollados son los acreedores. Desde esta perspectiva y si se considera que la deuda externa financiera, en muchos casos, habría sido pagada, considerando además las deudas social, histórica y ecológica, la pregunta de fondo es quién debe a quién.

La tarea, sin embargo, es construir una situación global de derecho; la negativa a este justo reclamo ratificará el abuso que representa el manejo de la deuda por parte de los acreedores. La deuda debe dejar de ser un mecanismo de exacción de recursos desde los países pobres y de imposición de políticas desde los países ricos. La deuda ha sido y es, la historia y el presente lo demuestran hasta la saciedad, en términos de Karl von Clausewitz si hubiera abordado las finanzas y no la guerra, la continuación de la política con otros medios. En esta lógica la gestión de la deuda externa engarza con otro axioma del propio Clausewitz, según el que la guerra es un acto de violencia cuyo objetivo es forzar al país deudor a hacer la voluntad de los acreedores a través de negociaciones y programas de ajuste estructural. Vistas así las cosas, la deuda no sólo frena el desarrollo, sino que abre la puerta a las influencias y aún a la directa intervención de poderes extranjeros.

extranjeros en los asuntos de los países empobrecidos. Desde esa perspectiva, cabe replantear las alternativas reconociendo el carácter global del reto de la deuda externa-, que no pueden quedarse en simples acciones discursivas y menos aún en parches aislados, como la conversión de fracciones de deuda para inversiones.

El reto, entonces, no radica en obligar a los países subdesarrollados a seguir por un camino tratando de realizar mejor las mismas tareas asumidas hasta ahora, simplemente para imponer la razón del más fuerte, que implica la sinrazón de un futuro cada vez más inhumano. Tampoco son suficientes las denuncias aisladas o las protestas carentes de propuestas. Sólo con respuestas estructurales y sistemáticas una visión global y respaldada con acciones políticas, dejará de ser eterna la deuda externa.

Bibliografía

- Abs, Hermann J.; "Entscheidungen 1949-1953. Die Entstehung des Londoner Schuldenabkommen", Mainz, 1991.
- Acosta, Alberto; "La deuda externa un acto de violencia", en "Sentencia completa del juicio a la deuda externa argentina", en Cuadernos de Historia Viva, Universidad Nacional de Rosario, Argentina.
- Acosta, Alberto; "Lösungsansätze für die Auslandsverschuldungskrise der unterentwickelten Länder" (Propuestas de solución para la crisis del endeudamiento externo de los países subdesarrollados), ponencia preparada para Audiencia Pública (Anhörung) sobre "Entwicklung der internationalen Finanzmärkte, zur Verschuldungsfrage und zu einem internationalen Insolvenzrecht" (Desarrollo de los mercados financieros internacionales, sobre el tema del endeudamiento y sobre un derecho internacional de insolvencia), en el Parlamento Alemán, Berlín (14.03.2001).
- Acosta, Alberto; "La increíble y triste historia de América Latina y su deuda externa", en varios autores; "Un continente contra la deuda", Nueva Sociedad-CDES, Caracas, 1999.
- Acosta, Alberto; "La deuda eterna - Una historia de la deuda externa ecuatoriana", Colección Ensayo, LIBRESA, cuarta edición, Quito, 1994.
- Altvater, Elmar; "De las realidades posibles - Impedimentos en el camino del desarrollo", en Thiel, Reinold E.; "Teoría del desarrollo - Nuevos enfoques y problemas", Nueva Sociedad, Caracas, 2001.
- Atienza, Jaime; "Deuda externa y desarrollo", Madrid, 2002 (en prensa).

- Fatorelli Carneiro, Maria Lucia; "Movimientos de la Auditoria Ciudadana de la Deuda", documento distribuido en el Encuentro Internacional sobre "Deuda Externa: Un compromiso de arbitraje justo y transparente", Guayaquil, 9 a 12 de marzo del 2002.
- Gudynas, Eduardo; "Implicancias y limitaciones del concepto de deuda ecológica - Más que 'deuda', un robo", Ambientico, Escuela de Ciencias Ambientales, Universidad Nacional, San José de Costa Rica, octubre 2001. (<http://www.ambiental.net/claes/biblioteca/GudynasDeudaEcologica.htm>)
- Hankel, Wilhelm; "El desarrollo necesita normas. Hacia la institucionalización del globalismo", en Thiel, Reinold E.; "Teoría del desarrollo - Nuevos enfoques y problemas", Nueva Sociedad, Caracas, 2001.
- Hausrecht, Andreas; "El caso de Asia. ¿Crisis del sistema financiero o del modelo de desarrollo?", en Thiel, Reinold E.; "Teoría del desarrollo - Nuevos enfoques y problemas", Nueva Sociedad, Caracas, 2001.
- Hinkelammert, Franz J.; "¿Hay una salida al problema de la deuda externa?", En Hinkelammert Franz (compilador); "El huracán de la globalización", DEI, Colección Economía Teología, Costa Rica, 1999.
- Hinkelammert, Franz J.; "La deuda externa de América Latina-El automatismo de la deuda", Colección Análisis, Costa Rica, 1988.
- Hersel, Philipp; "Las Londoner Schuldenabkommen von 1953 - Lehren für eine neue Handels- und Schuldenpolitik zwischen Schuldner und Gläubigern", Erlassjahr 2000, Siegburg, 2000.
- Jochnick, Chris; "Nuevos caminos legales para enfrentar la deuda: una petición a la Corte Mundial", en Jochnick, Chris y Pazmiño, Patricio (editores); "Otras caras de la deuda - Propuestas para la acción", Nueva Sociedad y CDES, Caracas, 2001.
- Krueger, Ann; "Arquitectura financiera internacional para 2002: Una nueva propuesta para la reestructuración de la deuda soberana", Exposición en Washington, 26 de noviembre del 2001 (mimeo).
- Marconi, Salvador; "La impagable deuda externa ecuatoriana", 2001 (mimeo).
- Martínez Alier, Joan; "deuda ecológica vs. deuda externa: una perspectiva latinoamericana", en Jochnick, Chris y Pazmiño, Patricio; "Otras caras de la deuda - Propuestas para la acción", Nueva Sociedad y CDES, Caracas, 2001.
- Olmos Gaona, Alejandro; "La deuda externa ilícita el valor de un pronunciamiento judicial y sus posibilidades", ponencia para la Conferencia Internacioanl de Jubileo 2000 de Bamako, Mali, 2001 (mimeo).
- Pettifor, Ann; "Capítulo 11 Para resolver las crisis de la deuda internacional: la Jubilee Framework, estructura para la insolvencia internacional", Jubilee y New Economics Foundation, Londres, febrero del 2002.
- Pieper, Stefan Ulrich; "Völkerrechtliche aspekte eines Internationalen Insolvenzrechts", in Dabrowski,

Martin, Eschenburg, Rolf y Gabriel, Karl (editores); "Lösungsstrategien zur Überwindung der Internationalen Schuldenkrise" 2000, Duncker & Humboldt, Berlín, 2000.

- Raffer, Kunibert; „The Final Demise of Unfair Debtor Discrimination? – Comments on Ms Krueger’s Speeches“, documento preparado para la G-24 Liaison Office, financiada a través del OPEC Fund for International Development, 31 de enero del 2002.

- Raffer, Kunibert; "Lets Countries Go Bankrupt - The Case for Fair and Transparent Debt Arbitration", en Politik und Gesellschaft - International Politics and Society, Friedrich Ebert Stiftung, Bonn, 4/ 2001.

- Raffer, Kunibert; "Lo que es bueno para Estados Unidos debe ser bueno para el mundo. Propuesta de una declaración universal de insolvencia", en Jochnick, Chris y Pazmiño, Patricio; "Otras caras de la deuda - Propuestas para la acción", Nueva Sociedad y CDES, Caracas, 2001.

- Raffer, Kunibert; "Vor- und Nachteile eines Internationalen Insolvenzrechts", en Dabrowski, Martin, Eschenburg, Rolf y Gabriel, Karl (editores); "Lösungsstrategien zur Überwindung der Internationalen Schuldenkrise" 2000, Duncker & Humboldt, Berlín, 2000.

- Raffer, Kunibert; "Applying Chapter 9 Insolvency to International Debts: An Economically Efficient Solution with a Human Face", en World Development, Volumen 18 N° 2, febrero de 1990.

- Schelckle, Waltraud; "La teoría monetarista del desarrollo", en Thiel, Reinold E.; "Teoría del desarrollo - Nuevos enfoques y problemas", Nueva Sociedad, Caracas, 2001.

- Schipani, Sandro; "Debito internazionale dell' America Latina e principi generali del diritto – Contributi per una ricerca", Universita degli Studi di Roma "Tor Vergata", Roma, 2001.

- Simms, Andrew; "Una economía de guerra medioambiental – Las lecciones de la deuda ecológica y el sobrecalentamiento de la tierra", libro de bolsillo de NEF, Londres, 2001.

- Suter, Christian; "Debt Cycles in the World-Economy. Foreign Loans, Financial Crises and Debt Settlements 1820-1990", Westview Press, Boulder, 1994.

- Teitelbaum, Alejandro; Ponencia presentada en el Seminario Internacional: "La deuda y las instituciones financieras internacionales frente al derecho internacional", CADTM, Bruselas, 10 y 11 de diciembre del 2001 (mimeo).

- Tobin, James; "A Proposal for International Monetary Reform", en: Eastern Economic Journal, vol. 4, Julio-octubre 1978; reimpresso en Cowles Foundation Paper No. 495 (<http://cowles.econ.yale.edu/P/cp/p04b/p0495.pdf>).

- Tortosa, José María; "El juego global – Maldesarrollo y pobreza en el capitalismo global", Icaria, Barcelona, 2001.

- Toussaint, Eric; "Los falsos alivios de los países pobres", 2001 (mimeo).

- Toussaint, Eric; "Garantizar para todos y para todas la satisfacción de las necesidades humanas"

fundamentales y salir del círculo vicioso del endeudamiento”, 2001 (mimeo).

- Ugarteche, Oscar; “El desarrollo de la institucionalidad internacional financiera: Bretón Woods y luego”, documento distribuido en el Encuentro Internacional sobre “Deuda Externa: Un compromiso de arbitraje justo y transparente”, Guayaquil, 9 a 12 de marzo del 2002.

- Ugarteche, Oscar; “La discusión sobre deuda externa a inicios del Siglo XXI: una revisión conceptual y propositiva”, SUR, Casa de Estudios del Socialismo, Jubileo 2000 Perú, 2000.

- UNCTAD; “Informe sobre el Comercio y el Desarrollo”, Nueva York y Génova, 2001.

Datos del autor: Ecuatoriano. Economista, graduado en la Universidad de Colonia, Alemania universitario. Consultor internacional. Asesor de organizaciones indígenas y sociales. Autor de varias publicaciones, muchas de ellas sobre la deuda externa.

alacosta48@yahoo.com, alacosta@hoy.net

Contexto en que se ha discutido el tema: El autor ha participado como expositor en muchos seminarios en varias partes del planeta. Especialmente se menciona la audiencia pública del Parlamento Alemán sobre este tema: “Öfentliche Anhörung zur Entwicklung der internationalen Finanzmärkte, zur Verschuldungsfrage und zum internationalen Insolvenzrecht, el 14 marzo del 2001 en Berlín, y la mesa redonda para discutir esta problemática en el Senado italiano, el 28 de mayo del 2002; el presente texto es en gran medida la ponencia del autor presentada en Roma en dicha mesa redonda: “Quali nuove prospettive per la cancellazione del debito dei paesi in via di sviluppo? Le proposte per una procedura di arbitrato internazionale sul debito”. Esta propuesta, que ha sido tema de varias reuniones y talleres, fue analizada ampliamente en la ciudad de Guayaquil, en marzo del 2002, en un encuentro internacional, en el cual participaron expertos de todos los continentes, convocado por Jubileo 2000 Red Guayaquil y Jubileo 2000 Alemania, ILDIS-FES, Pan para el Mundo, EED, Fundación Universo.

Texto para la discusión: Este trabajo sintetiza una larga y amplia discusión, recogida en un documento extenso (a disposición de quien lo solicite), así como propuestas y sugerencias de muchas personas, en el cual se menciona a Oscar Ugarteche, Kunibert Raffer, Ceci Vieria Jurua, Liana Cisneros, Gerard Coffey. Y por último, en un proyecto colectivo, en permanente revisión, se agradecen comentarios, críticas y sugerencias.